

Municipalidad Distrital de Miraflores
Av. Unión N° 316
Arequipa-Perú

ACUERDO DE CONCEJO N° 015-2020-MDM

Miraflores 2020, febrero 14

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE MIRAFLORES

POR CUANTO:

VISTOS:

En Sesión Ordinaria de fecha 14 de febrero del 2020, Expediente Administrativo N° 1390-2020, Informe N° 110-2020-GDU/MDM, Informe N° 067-2019-MDM/GPPR, Informe Legal N° 116-2020-GAJ, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia concordantes con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972; asimismo el artículo 6° del mismo cuerpo legal establece: "La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa", siendo este el Titular del Pliego;

Que, el artículo 26° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala: "La Administración Municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente Ley;

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, el numeral 4 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que: "Son atribuciones del Alcalde: (...) 4.-Proponer al concejo municipal proyectos de ordenanzas y acuerdos";

Que, el artículo 66° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa: "La donación, cesión o concesión de bienes de las municipalidades se aprueba con el voto conforme de los dos tercios del número legal de regidores que integran el concejo municipal". De igual forma, el artículo 68° del mismo cuerpo legal señala: "El acuerdo municipal de donación, cesión o concesión debe fijar de manera inequívoca el destino que tendrá el bien donado y su modalidad. El incumplimiento parcial o total de la finalidad que motivó la donación, cesión o concesión, ocasiona la reversión del bien inmueble a la municipalidad, la cual incorpora a su patrimonio las mejoras, a título gratuito";

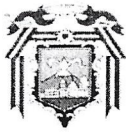
Que, en virtud de lo establecido en el numeral 25 del artículo 9° de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, una de las atribuciones del Concejo Municipal es, aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública;

Que, el numeral 2.3 del artículo 73° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que: "Las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el Capítulo II del presente Título, con carácter exclusivo o compartido, en las materias siguientes: (...) 2.3 Educación, cultura, deporte y recreación";

Que, el numeral 18 del artículo 82° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades establece. "Las municipalidades, en materia de educación, cultura, deportes y recreación, tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el regional las siguientes: (...) 18. Normar, coordinar y fomentar el deporte y la recreación de la niñez y del vecindario en general, mediante la construcción de campos deportivos y recreacionales o el empleo temporal de zonas urbanas apropiadas, para los fines antes indicados";

Que, mediante Expediente Administrativo N° 1390-2020 de fecha 05 de febrero de 2020, la Directora de la Cuna Jardín "Anna Dengel" informa que, en la Institución Educativa se vienen realizando mejoras en el aula psicomotriz para optimizar los aprendizajes a los niños y niñas de la institución, y que para poder concluir con los acabados, requieren 63 m2 de piso cerámico los que han presupuestado por el valor de S/ 1550.00 y el pintado total, por lo cual solicitan el apoyo económico para asumir el mencionado gasto;





Municipalidad Distrital de Miraflores
Av. Unión N° 316
Arequipa-Perú

Que, mediante Informe N° 110-2020-GDU/MDM, de fecha 13 de febrero de 2020, la Gerencia de Desarrollo Urbano informa que con respecto a la solicitud de apoyo, se ha realizado la siguiente cotización de materiales:

	MATERIAL	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO S/.	PARCIAL S/.
0222130002	PEGAMENTO DE CERAMICO BOLSA 25 KG.	Bol.	11.0250	17.80	196.25
0225020134	CERAMICA 0.30 X 0.30 cm ALTO TRANSITO	m ²	63	21.55	1357.65
TOTAL S/					1.553.90

Remitiendo la presentada cotización a la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización a fin de que brinde la disponibilidad presupuestal correspondiente;

Que, mediante Informe N° 067-2019-MDM/GPPR, de fecha 13 de febrero de 2019, la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización comunica a Gerencia Municipal, que en referencia a la donación de materiales a la Cuna Jardín "Anna Dengel", la cual tiene un costo total de S/ 1 553.90 (MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES CON 00/100 SOLES) informa que mediante Acuerdo de Concejo N° 139-2019-MDM, se aprobó el Presupuesto Institucional 2020, el mismo que se encuentra articulado a las actividades POI 2020, por lo tanto realizada la revisión correspondiente y dado que se tienen créditos presupuestarios, procede a otorgar disponibilidad presupuestal por el monto de S/ 1 553.90 (MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES CON 00/100 SOLES);

Que, en consecuencia y estando a los antecedentes expuestos, en cumplimiento de las funciones y competencias específicas y exclusivas de la Municipalidad, la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 116-2020-GAJ/MDM, de fecha 14 de febrero del 2020, es de la opinión que, corresponderá al Pleno del Concejo Municipal, determinar la aprobación de la donación de materiales para la renovación de dos aulas en la Institución Educativa Cuna Jardín "Anna Dengel" del distrito de Miraflores;

Que, puesto así de conocimiento de los miembros del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 14 de febrero del año 2020, con dispensa de la lectura y aprobación del acta, por **UNANIMIDAD** y en aplicación de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 se emite el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la donación de 63 m² de cerámico y pegamento para realizar trabajos de mejoramiento del aula psicomotriz de la Institución Educativa Cuna Jardín "Anna Dengel" valorizados por el monto de S/ 1 553.90 (MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES CON 00/100 SOLES), conforme a lo señalado por la Gerencia de Desarrollo Urbano mediante Informe N° 110-2020-GDU-MDM.

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER que la donación efectuada será destinada a favor de la Institución Educativa Cuna Jardín "Anna Dengel".

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Urbano, el trámite correspondiente a efecto de hacer efectiva la Donación a favor de la Institución Educativa Cuna Jardín "Anna Dengel".

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR a la Gerencia de Secretaria General la notificación a las áreas respectivas para su cumplimiento y a la Unidad de Informática y Procesamiento de Datos, para la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Miraflores.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES
AREQUIPA - PERU
Raúl E. Azpilcueta Cáceres
Raúl E. Azpilcueta Cáceres
GERENTE SECRETARÍA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES
AREQUIPA - PERU
Ing. Luis M. Aguirre Chavez
Ing. Luis M. Aguirre Chavez
ALCALDE